



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 241 -2025-AMPI

ICA,

12 JUN 2025



VISTO: El Oficio N° 816-2025-GA-MPI, Informe N° 252-2025-SGT-GA-MPI, Oficio N° 1075-2025-PPM-MPI, Ex. N° 00238-2022-0-1401-JP-LA-02- Resolución N° 11, Ex. N° 00445-2022-0-1401-JP-LA-01- Resolución N° 11, Ex. N° 00766-2021-0-1401-JP-LA-01- Resolución N° 12, Ex. N° 00959-2021-0-1401-JP-LA-02- Resolución N° 11, Ex. N° 00103-2023-0-1401-JP-LA-02- Resolución N° 13, Ex. N° 00041-2023-0-1401-JP-LA-01- Resolución N° 07, Resolución N° 13, Ex. N° 01274-2021-0-1401-JP-LA-01- Resolución N° 10, Ex. N° 01274-2021-0-1401-JP-LA-01- Resolución N° 10, Oficio N° 841-2025-GA-MPI, Oficio n° 1067-2025-PPM-MPI, Resolución Judicial de fecha 24/04/2025, el Informe Legal N° 061-2025-HABH-OAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

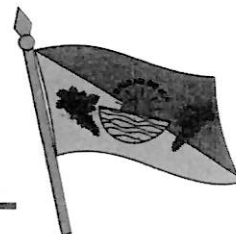
Que, el Gerente de Administración mediante el Oficio N° 816-2025-GA-MPI hace de conocimiento al Gerente Municipal en atención al Informe N° 252-2025-SGT-GA-MPI, y el Oficio N° 1075-2025-PPM-MPI, referente a la comunicación del Primer Juzgado Paz Letrado Laboral de Ica, a efectos de recepcionar los Boucher de depósitos judiciales, y a lo informado por la subgerencia de Tesorería, se especifica en la resoluciones judiciales, que la autorización para la recepción de las consignaciones judiciales debe ser autorizadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, al proveído s/m. de la Gerencia Municipal de fecha 15/05/2025 remitiendo los actuados al Despacho de Alcaldía para por su atención a lo informado por la Gerencia de Administración y la sub Gerencia de Tesorería, y al proveído s/n. del despacho de Alcaldía de fecha 15/05/2025, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de formular el acto administrativo para que el Gerente de Administración recabe las consignaciones judiciales ante el Primer Juzgado Paz Letrado Laboral de Ica y al provisto s/n de la Oficina de Asesoría Jurídica, para emitir el informe legal y la resolución de alcaldía;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Unidad de Tesorería con el Informe N° 252-2025-SGT-GA-MPI, al Gerente de Administración, que ha recepcionado el Oficio N° 1075-2025-PPM-MPI, en el cual el Procurador Público Municipal, solicita que se cumpla con apersonarse al Juzgado Laboral para la recepción de los Boucher de depósitos judiciales, en diversos expedientes judiciales, por lo que dicha autorización deberá ser delegada por el Alcalde de la Municipalidad de Ica;

Que, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, con el Oficio N° 1067-2025-PPM-MPI, solicita que se cumpla con apersonarse al Juzgado Laboral para la recepción de los Boucher de constancias de depósito judicial, en que concluye que se dispongan las acciones administrativas correspondientes para que se dé cumplimiento al mandato judicial y se nombre mediante acto administrativo al funcionario que será responsable de recabar las consignaciones judiciales ante el Juzgado Laboral de Ica;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al C.P.C., Orlando Víctor Santiago Quispe Jefe de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, para que solicite el endoso y cobro de depósitos Judiciales realizados a favor de la Comuna Iqueña, Asimismo se le delega el endoso y el cobro en otros expedientes judiciales que se han realizado o se realizarán, a favor de la entidad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Jefe de la Oficina de Administración y al Jefe de la Unidad de Tesorería, emitir un informe semestral, respecto a los endosos y cobros de depósitos judiciales realizados en las cuentas de la Municipalidad Provincial de Ica, que tiene en el Banco de la Nación y/o otras entidades bancarias del medio local, debiendo elevar dicho informe a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a al Jefe de la Oficina de Administración y al Jefe de la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE